

Ayuntamiento Constitucional
de Madrid

1838

Oficio

D. Miguel Pedro Fernandez dueño
de una casa calle de la Luna
con accerrias al callejon de Juderces
num.º 7 y 2 anejados y 7 nuevos de la
m.º 1373, solicitando licencia para
la construccion de nueva planta de
la citada casa

1.ª 114 - 7.

8381

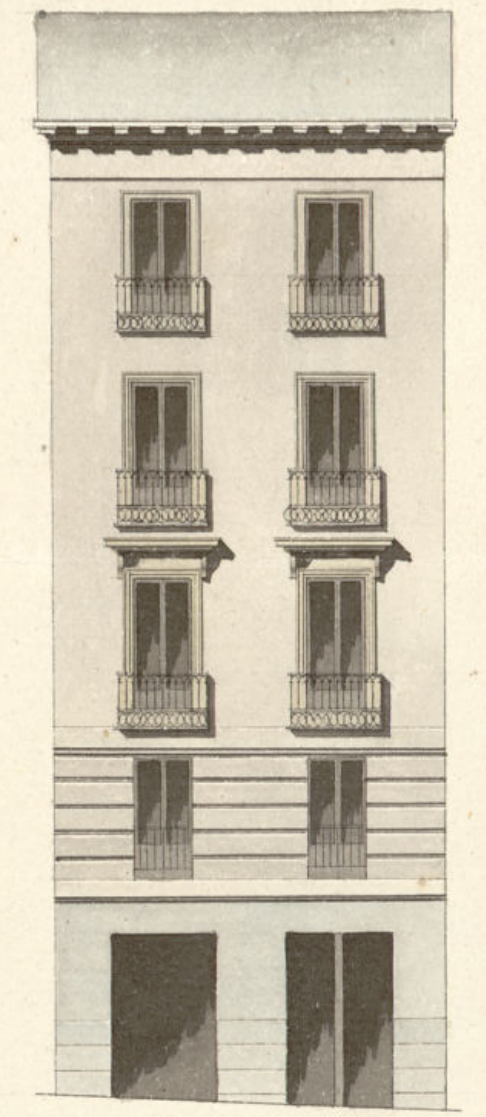
Manuel de S. Juan

Visitador

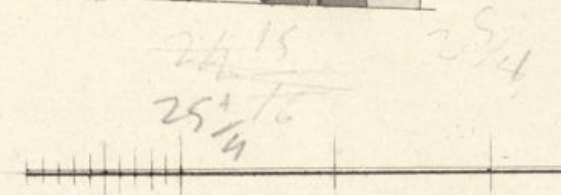
*El Sr. D. Manuel de S. Juan
Visitador de la Real
Caja de Pensiones de
Madrid. He visto el
proyecto de las fachadas
de la casa que se ha
de construir en esta
Corte y su calle de la
Luna n.º 7 antiguo
y 2 nuevo y 7 por el
Callejon de Cudescos de
la manzana 373
y he visto que es
de buena arquitectura
y de buena forma
y de buena situacion
y de buena materia
y de buena obra
y de buena pinta
y de buena conservacion
y de buena reparacion
y de buena limpieza
y de buena ordenacion
y de buena disposicion
y de buena distribucion
y de buena comunicacion
y de buena seguridad
y de buena salubridad
y de buena higiene
y de buena moralidad
y de buena educacion
y de buena instruccion
y de buena cultura
y de buena ciencia
y de buena arte
y de buena industria
y de buena agricultura
y de buena ganaderia
y de buena pesca
y de buena caza
y de buena mineria
y de buena salina
y de buena industria
y de buena agricultura
y de buena ganaderia
y de buena pesca
y de buena caza
y de buena mineria
y de buena salina*

Proyecto de las Fachadas de la Casa que se ha de construir
en esta Corte y su calle de la Luna n.º 7 antiguo
y 2 nuevo y 7 por el Callejon de Cudescos de la manzana 373

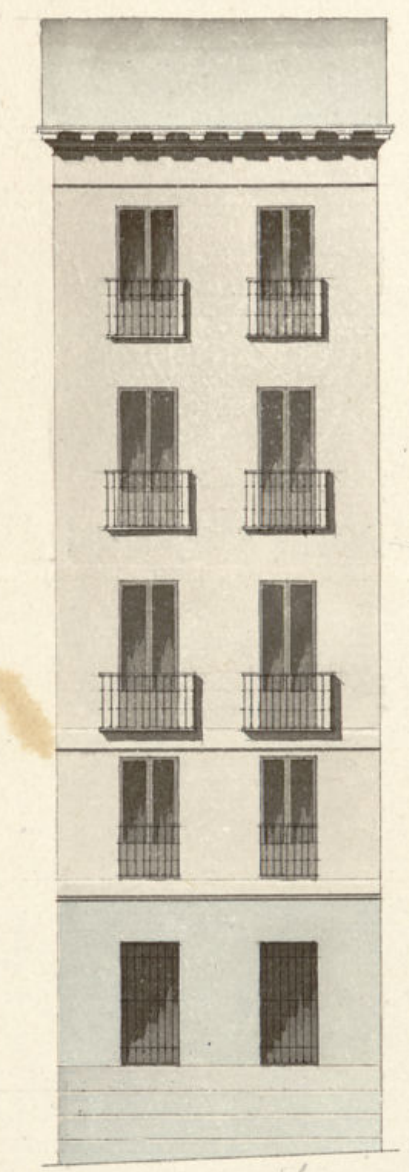
Fachada a la Calle de la Luna
n.º 5 n.º 7 n.º 10



Escala de



Fachada a el Callejon
n.º 1 n.º 5

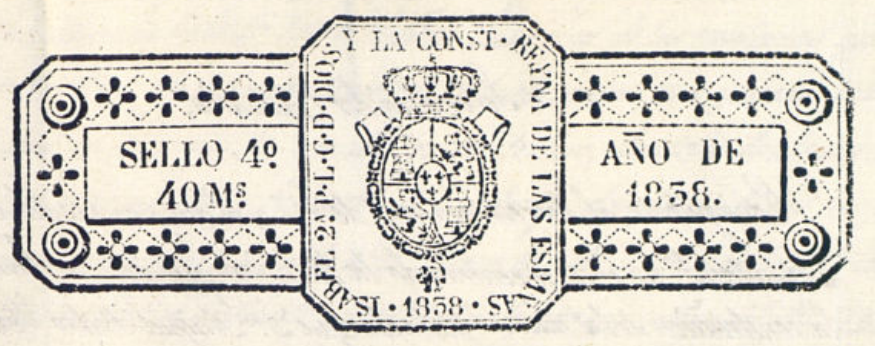


20 p.º

Madrid 14 de Abril 1838
Plan Director
[Signature]

Madrid 18 de Setiembre 1838
[Signature]

B. f. 135



Ex.^{mo} S.^{or} Ayuntamiento

Madrid 23 de Feb.^o de 1858.
Por acuerdo del Ex.^{mo} Ayuntamiento.
Pare al Sr. Regidor de la Ciudad para que oyendo al Arqu.^{to} del Departamento informe lo q.^e le ofrezca.

D.^{no} Miguel Pedro Fernandez, dueño de una casa sita en la calle de la Luna con accesorias al Callejon de Cudescos señalada con los N.^{os} 7 y 7^a antiguos, y 7 de la nueva numeracion de la manzana 373, a V. E. con el debido respeto hace presente, que desea demoler la dicha casa con el objeto de levantar de nueva planta con arreglo al plano que acompaña firmado por el Arquitecto de la Academia de S.^{no} Fernando D.^{no} Benito de Picabeas, encargado de la Direccion de la obra, y siendo necesaria la competente licencia de V. E. para el efecto.

Madrid 23 Feb.^o 1858.
Pare al Arq.^{to} Mayor de la demarcacion Matallana

Suppli.^{ca} se sirva conceder la demolicion, y mandar se haga el tiro de Cuerdas por el Arquitecto del Departamento y se señalen por el visitador de policía urbana los puntos mas oportunos para la colocacion de materiales y enseres, que produzca el derrubio lo que espere de la Justificacion de V. E. = Dios guarde a V. E. mil. a. = Madrid 18 de Febrero de 1858.

Miguel Fernandez

Señor Regidor Comisario.

Consecuente al decreto anterior de V.S. yal que precede del Excmo. Ayuntamiento he visto y reconocido la linea que debora observarse en la construccion de las nuevas fachadas que D.^o Miguel Pedro Hernandez intenta edificar en la casa n.^o 7 calle de la Suma, vecinas al Callejon sin salida de Tudescas señaladas por el con el n.^o 3 de la manzana n.^o 373 bajo el Plan que presenta firmado por el Arquitecto D.^o Gerardo de Alarcá que ha de dirigir la obra y en su consecuencia digo: Que la fachada a la calle de la Suma debe establecerse en linea recta los veinte y cinco pies y un cuarto que tiene de estension, atando por su extremo derecho con la n.^o 3 y por el izquierdo siguiendo la direccion de la linea recta dirigida entre aquel y la medianera de la casa n.^o 3 de la misma manzana. La del Callejon de Tudescas que consta de veinte pies, atará por su extremo izquierdo con el punto medianero de la casa n.^o 3 siguiendo la direccion que ofrece la linea recta dirigida desde él al de la casa n.^o 3 en su direccion y al extremo de los veinte pies que tiene de estension esta fachada al interior con la medianera contigua perteneciente al n.^o 5 para tres cuartas de pie, que en toda la referida estension de los veinte pies componen tres y tres cuartos. Superficies, los mismos que al piso principal de doce reales cada uno, ascenden a la cantidad de cuarenta y cinco reales, la cual debera este interesado abonar a los fondos municipales por quedar en beneficio de su posesion. En cuyo supuesto no se me ofrece reparo alguno para que se sirva el Excmo. Ayuntamiento conceder la licencia que solicita este interesado bajo la observacion del mismo presentado a reserva de suprimir el piso entresuelo que representa y en las precisas circunstancias de que las viviendas han de construirse de piedra gredosa con mezcla de cal y arena sobre terreno firme dándole cuatro pies de grueso hasta medio pie mas bajo que el corras del piso de la calle, en donde retallandose medio pie de cada lado, se sentará el local de contesia de tres pies de altura lo menos con su tirón correspondiente resultando dos hileras de cubiertas en el punto mas elevado de la calle continuando a nivel hasta el mas bajo sin que falten estas en ningun punto de las fachadas; Sobre el referido local y con el mismo grueso de tres pies seguirá de fabrica de ladrillo y mezcla de cal y arena el cuerpo bajo hasta la imposta del piso principal, y de la misma fabrica en todas sus aleras siendo los muros de puertas y ventanas del propio material sin entramado alguno ni humbrados de madera y tallandose un cuarto de pie por lo interior de cada piso de forma que resulte el ultimo de dos y medio de grueso para el asiento del alero que será de madera descubierta compuesto de soleros, canchillos con toradura, corona superior moldurada, y canchones de plomo u ojidelata que arrojen las aguas fuera de las techas de la morra de la casa colocados en terminos que no viertan sobre las farolas del alumbrado recibiendo las boquillas caballetes y respaldos con yeso. Las buardillas se situarán al plomo del piso interior de la fachada

sin entresuelo bolado sobre el alero. Las rejas de las ventanas quedarán embobidas en sus machetas y los balcones tendrán de buelo lo mas uno y medio pies los del piso principal, uno los del segundo, y medio los del tercero, dandoles de altura tres y tres cuartos de pie yal intervalo de los balaustreros seis dedos quedando recibidas las patillas en el grueso de la pared un pie y mas de otro separadas del vivo de la luz de las ventanas. En las puertas no habrá vitiente ni pelluño alguno que salga del filo exterior de las fachadas para que no impidan el tránsito publico, debiendo abrir aquellas hacia lo interior de la posesion. En la acera se sentarán losas de piedra berroqueña de medio pie de grueso, cinco de salida por la calle de la Suma, y tres en la del Callejon de Tudescas, labradas a cuerda con punta tirada bajo de un armante y sentado todo con mortero de cal sin que en ellas puedan abrirse lumbreras horizontales a los sótanos, debiendo colocarse estas en las machetas de las puertas o verticales en las de las ventanas, y por ultimo, se recibirá con las fachadas decentemente con arreglo a un buen orden de construccion; pero como el Excmo. Ayuntamiento se halla en su virtud encargado de la Policía, buen aspecto de los edificios, y de la seguridad publica; podrá cuando guste el 1.^o Alcalde primero u 2.^o Regidor Comisario del Cuartel, mandar que reconozca e informe sobre el estado de la obra, sin embargo que el dueño de ella debera dar aviso luego que este vintada la contesia para practicar el primer reconocimiento, segundo, despues de enrasado el piso principal, y tercero cuando se hallen enrasadas las fachadas con el alero; para que practicados, conite por ellos cuartel el Excmo. Ayuntamiento tiene resuelto sobre el particular. En la construccion de andamios de las fachadas de esta casa se observará que las almas sean de semias colocadas en medio de las huecos a excepcion de las de los extremos que retornarán a la linea de los muros medianeros para que no resulten medianeros en la fabrica, las puertas serán de maderas de a seis, y los tablones de buena calidad sin nudas saltadices, poniendo tres por lo menos en el ancho de cada andamiada, no permitiéndose el Arquitecto se carguen con mucho ladrillo, y para evitar todo motivo de desgracia, se pondrán maderas de a ocho u de a diez entre las almas que intermede de entresuelo u barrundilla, elevandolas de los tablones quatro pies menos cuarta, redoblado este cuartel en donde se coloque el peconite, que será formado con toda solidez, y los andamios interiores cuidará el propietario se hagan segun arte con la idea de precaver la ocurrencia de una desgracia. Madrid 16 de Abril de 1838.

Madrid 19 de Mayo de 1838.
Me conformo con el dictamen del Arquitecto, y puse al tanto al Ayuntamiento Comis. p.^a que determine lo que tenga por conveniente.

Est. Ciudadano
M. A.

Dñd 21 de Mayo de 1838.

En Ayuntamiento Constituido

Pase á informe de la Comisión de Policía Urbana

La Comisión de Policía Urbana, no halla inconveniente en q. V. L. se sirva conceder á este interesado la licencia que solicita para la construcción de la casa que se expresa á calidad de observar en su ejecución lo prescripto por el Arquitecto del Departamento en su informe de 18 de Abril último. Madrid 19 de Junio de 1838.

Compos *Acudero* *Don Juan*
Parson *Larragan* *Sanchez Pizarro*

Madrid 28 de Junio de 1838.

En Ayuntamiento

Con la Comisión, abonándose por D. Miguel Pedro Fernández los cuarenta y cinco r. de importe de los tres pies y tres cuartos que quedan á beneficio de su posesión, entregándose esta cantidad en la Tesorería de esta Villa y se le dá por certificación, observando lo mandado en la colocación de oficiales y encombros para no entorpecer el tránsito público.

D. Miguel Pedro Ferrer dueño de una gran Calle de la Lama, con accionarios al ay. nuevo de la m.ª 373 de 7 y 2 cuartos y 2 onzas y 2 granos en la Tesorería de esta Villa de 45 reales vellón importe de tres y tres cuartos pies superficiales á precio de 127. cada uno que toma del ay. nuevo pub.º al tipo de la construcción de nueva planta de la ciudad con

pl.ª

Se comunico a N.º para su inteligencia y efectos convenientes.
Dios etc. Madrid 27 de Junio de 1838.

El Comandante de Jueves.º de esta V.ª

[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]

Ayuntamiento de

CONTADURIA
DE INTERVENCION
DE
Arcas de esta heróica Villa.

1-114-7

Dⁿ Miguel Pedro Ferrnandez
dueno de la casa n.º de la Lanza
con accaronen al Callejon de Tu
burcon n.º 7 y 2 antiguos y 1 nue
vo de la numer.º 373, ha entre
gado en sus.º los cuarenta y cinco
n.º imp.º de tres y tres cuartos pi
es a precio de once.º cada uno q.
ha tomado del publico por el
terreno q. se le a edido al tim
po de su construccion de nue
va planta.

Lo pongo en noticia de
V.º p.º su consentimiento.

Dios que. a V.º n.º de Madrid
3 de Julio de 1838.

[Handwritten signature]

Sr. Srío. del Excmo. Ayunt^{to} Constitucional de esta Villa

AYUNTAMIENTO DE MADRID

SECRETARIA

N.º

DE

...

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Don Cipriano M. Cervera

Excmo. Sr. D. Miguel Pedro Ferrnandez
dueno de una casa de la Luna con
acordado al callejon de Fuenen num. 17 y 2 antiguo
y 7 nuevo de la m. a. 373 se acordó a 17 de Mayo
Ayuntamiento solicitando licencia para la construcción
de nueva planta de una chimenea para con arreglo
al plano que acompaña. Para lo cual
el Sr. D. Benito de Piabeca. Para lo cual
instancia al Sr. Reg. de la Sección para
que dependa al Sr. Reg. del departamento in-
formar lo que se le ofreciere, lo han practi-
cado ambos en los términos siguientes.

Aquí lo es en informe

Contenido de los informes el Excmo. Ayuntamiento en
el celebrado en 21 de Mayo último acordó pararse al
mismo efecto informe de la Com. de Policía Urbana, la
cual evacuó su parecer del modo que sigue.

Aquí

Huelo por vuelto a hacer presente todo a S. C.
en el celebrado en 25 de Junio ult.º acordó con-
formarse con lo prop. por la Com. de Policía
abandonando por el referido Sr. Miguel Pedro Ferrnandez
los 457 mrs. de los tres pies y tres cuartos que
quedan a beneficio de sus vecinos, y se le de
por certificación, observándose lo mandado en cuanto
a la colocación de materiales y en nombre p. a
no embarazar el tránsito público, y habiendo remi-
do efecto la entrega en la Ferreteria de entre-
vía de la Ciudad 457. según ofo del Sr. Con-
tador de Yndiferencia Sr. D. D. de la Cruz
la presente que firmo en Madrid a 3 de

Sancho Cule de 1838

Ayuntamiento de Madrid

Handwritten header or title in cursive script, possibly including a date or recipient information.

Main body of handwritten text in cursive script, consisting of several lines of dense, flowing handwriting.

Second section of handwritten text, appearing as a distinct paragraph or entry.

Third section of handwritten text, continuing the narrative or list of items.